

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CALENDARIO ELECTORAL 2010
 (VERSIÓN PRELIMINAR)

No.	ENTIDAD	TIPO DE ELECCIÓN	NO. DE CARGOS	INICIO DEL PROCESO	PRECAMPAÑAS ELECTORALES	REGISTRO DE CANDIDATOS	CAMPAÑAS ELECTORALES	JORNADA ELECTORAL	FECHA DE TOMA DE POSESIÓN
1		DIPUTADOS MR	15	2a semana de octubre de 2009	No reguladas*	1 al 15 de marzo	Iniciarán a partir de la fecha de registro de las candidaturas para la elección respectiva y concluirán 3 días antes del día de la elección.	16 de mayo	1 de julio
		DIPUTADOS RP	10						
		AYUNTAMIENTOS	106						
2		GOBERNADOR		última semana de octubre	Podrán iniciar a partir del 1 de febrero y hasta el 20 de marzo. Para Gobernador no podrán durar más de 36 días. Para Diputados, no podrán durar más de 29 días. En los ayuntamientos que tengan hasta 30,000 habitantes, no podrán durar más de 17 días. En los ayuntamientos que tengan de 30,000 habitantes y hasta 75,000, no podrán durar más de 23 días, y en los ayuntamientos que tengan más de 75,000 habitantes, no podrán durar más de 29 días.	1 al 5 de mayo	Iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidatos por los Consejos correspondientes, y concluyen 3 días antes del día de la jornada electoral. No deberá exceder de 90 días.	4 de julio	1 de octubre
		DIPUTADOS MR	22			Diputados del 5 al 15 de mayo. Ayuntamientos que tengan hasta 30,000 habitantes, del 28 de mayo al 3 de junio.			30 de septiembre
		DIPUTADOS RP	14			Ayuntamientos que tengan de 30,000 habitantes y hasta 75,000, del 15 al 25 de mayo.			1 de octubre
		AYUNTAMIENTOS	43			Ayuntamientos que tengan más de 75,000 habitantes, del 5 al 15 de mayo.			
3		GOBERNADOR		Primeros 10 días de noviembre de 2009	Darán inicio en la tercera semana de febrero, previa aprobación del registro interno de los precandidatos. No podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales.	30 de abril al 9 de mayo	La duración máxima de las campañas será: para gobernador, de 90 días, para diputados y ediles, de 60 días. Iniciarán una vez aprobado el registro de candidaturas por el órgano electoral correspondiente y concluirán 3 días antes de la fecha de la jornada electoral respectiva.	4 de julio	1 de diciembre
		DIPUTADOS MR	30			6 al 15 de mayo			5 de noviembre
		DIPUTADOS RP	20			19 al 28 de mayo			1 de enero de 2011
		AYUNTAMIENTOS	212			14 al 23 de mayo			
4		GOBERNADOR		2a semana de noviembre de 2009	Durarán: Para candidatos a Gobernador del Estado, 20 días; Para candidatos a Diputados, 15 días; Para candidatos a Concejes Municipales, 10 días. Las precampañas de todos los partidos políticos deberán celebrarse dentro de los mismos plazos según la elección de que se trate; y concluir a más tardar 15 días antes de la apertura de registro de candidatos de la elección de que se trate.	16 al 25 de abril	Iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva o en su caso iniciarán en la fecha que determine el Consejo General, y concluirán 3 días antes de la jornada electoral. Tendrá una duración, para gobernador de 60 días, para diputados 40 días y para concejes municipales por el régimen de partidos políticos 30 días.	4 de julio	1 de diciembre
		DIPUTADOS MR	25			6 al 15 de mayo			13 de noviembre
		DIPUTADOS RP	17			16 al 25 de mayo			1 de enero de 2011
		AYUNTAMIENTOS	570 152 - Sistema de Partidos Políticos 418 - Sistema de derecho consuetudinario						
5		GOBERNADOR		2a semana de noviembre de 2008	Los partidos políticos fijarán los plazos y duración de las precampañas, según su normatividad interna. No podrán iniciar o concluir fuera de los plazos establecidos. El tiempo se computará a partir de la fecha en que los aspirantes, queden registrados ante los órganos competentes. No podrán exceder de 60 días, debiendo concluir antes del inicio de registro de candidatos. No podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales.	última semana de marzo	Podrán dar inicio al día siguiente de concluida la sesión de registro de candidatos que efectúe el Consejo Electoral competente, debiendo concluir 3 días antes de la jornada electoral. No podrá exceder de 90 días.	4 de julio	1 de febrero de 2011
		DIPUTADOS MR	26						15 de enero de 2011
		DIPUTADOS RP	Hasta 15						15 de febrero de 2011
		AYUNTAMIENTOS	217						15 de septiembre
6		GOBERNADOR		1a semana de diciembre de 2009	Podrán dar inicio a partir de la segunda semana de diciembre 2009 debiendo concluir a más tardar 20 días antes del inicio de registro de candidatos. No podrán durar más de 60 días.	15 al 22 de marzo	Iniciarán oficialmente a partir de la fecha en que se haya otorgado el registro y concluirán 3 días antes de la elección. Tendrán una duración de 80 días.	4 de julio	1 de septiembre
		DIPUTADOS MR	17						1 de septiembre
		DIPUTADOS RP	13						1 de septiembre
AYUNTAMIENTOS	39								
7		GOBERNADOR		Primeros 15 días de diciembre de 2009	Darán inicio el 1 de marzo y no podrán durar más de 40 días.	20 al 30 de abril	Iniciarán al día siguiente en que se aprueben los registros de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir 3 días antes de la jornada electoral. No deberán exceder de 60 días.	4 de julio	1 de diciembre
		DIPUTADOS MR	18						15 de noviembre
		DIPUTADOS RP	9						1 de enero de 2011
AYUNTAMIENTOS	11								
8		GOBERNADOR		4 de enero	Deben concluir a más tardar el día 31 de marzo. No podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales.	15 al 30 de abril	Iniciarán a partir del otorgamiento de la precedencia del registro y terminarán 3 días antes de la jornada electoral. No deberán exceder de 60 días.	4 de julio	12 de septiembre
		DIPUTADOS MR	18			7 de septiembre			
		DIPUTADOS RP	12			15 de septiembre			
AYUNTAMIENTOS	58								
9		GOBERNADOR		15 de enero de 2010	Darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos. Las precampañas de todos los partidos deberán celebrarse dentro de los mismos plazos. No podrán exceder de 30 días y deberán concluir 30 días antes del inicio del periodo de registro de candidatos.	Comenzará 73 días antes del día de la elección y terminará 67 días antes de la misma.	Iniciarán 63 días antes al día en que se verificará la jornada electoral y concluirá 3 días antes Municipios cuyo número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, no exceda de veinticinco mil, iniciarán 33 días antes al día en que se verificará la jornada electoral. - Municipios cuyo número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, sea superior a veinticinco mil pero no exceda de cincuenta mil, iniciarán 43 días antes al día en que se verificará la jornada electoral. - Municipios cuyo número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, sea mayor a cincuenta mil pero no supere los setenta y cinco mil, iniciarán 53 días antes al día en que se verificará la jornada electoral. - Municipios cuyo número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, exceda de setenta y cinco mil, iniciarán 63 días antes al día en que se verificará la jornada electoral. En todos los casos, las campañas políticas deberán culminar 3 días antes del día de la jornada electoral.	3 de octubre	16 de noviembre
		DIPUTADOS MR	24						1 de enero de 2011
		DIPUTADOS RP	Hasta 16						
AYUNTAMIENTOS	118								
10		GOBERNADOR		2a quincena de enero	Iniciarán a partir de la emisión de la convocatoria respectiva y terminarán al momento de resultar electo el precandidato correspondiente. En ningún caso las campañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.	1 al 15 de abril	Iniciarán a partir de la fecha en que se apruebe el registro de candidaturas para la elección respectiva y concluirán 3 días antes de la elección. No podrán exceder de 60 días.	4 de julio	4 de octubre
		DIPUTADOS MR	22			1 al 15 de mayo			1 de octubre
		DIPUTADOS RP	11			16 al 30 de mayo			10 de octubre
		AYUNTAMIENTOS	67			1 al 15 de mayo			
11		GOBERNADOR		Iniciará a más tardar 6 meses antes de la fecha de la elección de que se trate	Sólo podrán iniciar durante el año de la elección de que se trate y deberán concluir necesariamente a más tardar 15 días antes del inicio del periodo de registro de candidatos de la elección de que se trate. No podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales.	20 al 30 de abril	Al día siguiente de la publicación del registro de los candidatos y concluirá tres días antes al día de la jornada electoral.	4 de julio	15 de enero de 2011
		DIPUTADOS MR	19			14 de enero 2011			
		DIPUTADOS RP	13			15 de enero de 2011			
AYUNTAMIENTOS	60								
12		GOBERNADOR		1 de febrero	Iniciarán el 12 de marzo. Deberán concluir, a más tardar, un día antes del inicio del periodo de la solicitud de registro de candidatos. No podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales	18 de abril al 2 de mayo	Iniciarán al día siguiente del otorgamiento del registro de candidaturas para la elección respectiva por el Consejo Electoral correspondiente, y concluirán 3 días antes del día de la elección. No deberán exceder de 60 días.	4 de julio	1 de octubre
		DIPUTADOS MR	16			1 de diciembre			
		DIPUTADOS RP	Hasta 9						
AYUNTAMIENTOS	5								
13		GOBERNADOR		Abril a convocatoria del Congreso del Estado	No podrán iniciar antes de 45 días naturales del inicio del periodo de registro de la candidatura correspondiente, debiendo concluir a más tardar un día antes al inicio de dicho periodo.	1a quincena de julio	Sólo podrán iniciar a partir del 16 de agosto del año de la elección y concluirán 3 días antes del día de la elección Sólo podrán iniciar a partir del 1 de septiembre y concluirán 3 días antes del día de la elección.	10 de octubre	1 de enero de 2011
		DIPUTADOS MR	24			1 de diciembre			
		DIPUTADOS RP	16			1 de enero de 2011			
		AYUNTAMIENTOS	18			1 de enero de 2011			

Fecha de actualización: 20 de agosto de 2009

* Cabe señalar que a través del Decreto No. 209, publicado el 3 de julio de 2009, mediante el cual se reforma la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, se regulan los periodos de precampaña electoral, sin embargo, el artículo tercero transitorio del Decreto No. 208, publicado en la misma fecha, y mediante el cual se reforma la Constitución Política del referido Estado, se establece que subsisten todos los plazos y términos relativos al proceso electoral que contempla el Código Electoral del Estado abrogado, únicamente para organizar los comicios locales que se llevarán a cabo en el año 2010.

** Posibles reformas a la Ley Electoral